

	0191
ORDENANZA Nº	7
NEUQUÉN, 08	JUL 2009

VISTO, la Ley de Pasantías Nº 26427; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ley creó el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional;

Que, a la fecha de sanción de la norma la Universidad Nacional del Comahue venía desarrollando pasantías educativas que se encontraban reguladas por la Ley 25165, su reglamentación y por la Ordenanza Nº 0928/01;

Que, el artículo 22 de la Ley 26427 dispuso la derogación de la Ley 25165, el artículo 2° de la Ley 25013 –Ley de Reforma Laboral-, el Decreto 340/92, el Decreto 93/95 y sus normas reglamentarias y complementarias, y el artículo 7° del Decreto 487/2000;

Que, el artículo 23 de la Ley 26427 estableció la siguiente cláusula transitoria: "Los contratos de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de ciento ochenta (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados";

Que, la Ley –promulgada en diciembre de 2008- contiene cuestiones operativas, junto con otras que deben ser reglamentadas por el Ministerio de Educación de la Nación, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y, finalmente, las que deben regular las Universidades Nacionales;

Que, como la Universidad Nacional del Comahue ya tiene un sistema de pasantías del cual depende parte de su vinculación con el medio como la formación de sus alumnos, se hace necesario establecer un régimen de transición hasta que se dicten las reglamentaciones pertinentes;

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Superior autoriza la elevación del presente tema a Comisión, por parte del Rector, antes de la reunión del Consejo Superior;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho aconsejando aprobar la propuesta de las Facultades de Ingeniería, Economía y Turismo;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2009, trató y aprobó en general el proyecto de esta Ordenanza y en la discusión en particular el Cuerpo se constituyó en comisión para realizarle modificaciones que luego fueron aprobadas en el plenario del Consejo;

Por ello:



ORDENANZA'N° 0191

- ARTICULO 1º: MANTENER hasta el 30 de junio de 2009 los convenios particulares de pasantías en curso de ejecución cuyo vencimiento sea posterior a dicha fecha.
- ARTICULO 2º: Establecer que los convenios en curso de ejecución deberán adecuarse de conformidad a las disposiciones operativas de la Ley 26427, en especial en lo referido a:
- a) La carga horaria de la pasantía, la que en modo alguno podrá exceder de 20 horas semanales.
- b) La asignación estímulo de los pasantes, que deberá calcularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley. Ante el evento de resultar menor la suma a percibir por el pasante cuya carga horaria permanezca igual, se le continuará abonando la asignación de conformidad al anterior sistema, por resultar más beneficioso al pasante. En los casos en que exista reducción de la carga horaria y la asignación resulte menor a la suma que anteriormente percibía, la diferencia se reducirá proporcionalmente a la reducción horaria.
- c) Los pasantes deberán recibir conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del organismo o empresa. Asimismo se les debe otorgar una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 Ley de Obras Sociales, (conforme artículo 15 in fine) y las empresas u organismos deberán incorporarlos obligatoriamente al ámbito de aplicación de la Ley 24557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.
- ARTICULO 3°: El plan educativo integral que exige la ley en su artículo 5°, está implícito en los programas de estudio y los fines educativos que la Universidad, como institución, se ha impuesto. Pero que a los fines del sistema de pasantías, se hace necesario y obligatorio especificar estos objetivos pedagógicos según las características de cada pasantía, lo cual se deja claramente especificado en el convenio particular (Anexo I).
- ARTICULO 4º: Las Facultades, como unidades de gestión del sistema universitario de pasantías, informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud. Los Consejos Directivos reglamentarán los mecanismos mediante los cuales los estudiantes serán comunicados de las convocatorias.
- ARTICULO 5º: Cada Facultad debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guía y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.
- ARTICULO 6º: Las Facultades, dentro de su administración de pasantías, deberán establecer un sistema de registro el cual posibilite identificar las empresas privadas o entes públicos, como asimismo a los pasantes, que no cumplan con sus compromisos. Información que será evaluada al momento de considerar renovación y/o nuevas pasantías. En tal caso, serán rechazadas solicitudes de quienes reiteradamente no hayan cumplido con sus



ORDENANZA Nº Ú191

compromisos. Esta información estará articulada en la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 7º: Autorizar la realización de nuevas convocatorias adecuando los convenios a las normas operativas de la Ley 26427 y de esta Ordenanza, dejando a salvo la posibilidad de adecuarlos a las previsiones que se dicten en la reglamentación de dicha ley o norma definitiva emanada de este Cuerpo. Para tal fin en el Anexo I se aprueban los modelos de convenio general y acuerdo particular.

ARTICULO 8º: Encomendar la estructuración del Registro Unificado de Pasantías a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue. A tal fin, las unidades académicas deberán remitir información específica respecto de los convenios de pasantías cada vez que fueren aprobados en el Consejo Directivo.

ARTICULO 9°: La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días a par tir de su aprobación. Durante este período una Comisión integrada por representantes de la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría Académica, Federación Universitaria del Comahue (FUC) y asesoría jurídica evaluará su implementación y elevará una propuesta al Consejo Superior.

ARTICULO 10°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. ES COPIA FIEL.

A/O. Departamento Desparks
Universidad Nacional del Compine

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA
Vicerrectora
Sra. Cristina Susana JUHASZ
Secretaria Consejo Superior